



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°158-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 06 de junio del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°020-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 10 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico; Memorandum Múltiple N° 01-2024-GPP-MDPN-F, de fecha: 03 de Junio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N°346-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por el Gerente (e) de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, Informe N° 145-2025-GPP-MDPN-F de fecha 28 de mayo del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y presupuesto, Informe N°371-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, de fecha 02 de junio del 2025 emitido por el Gerente (e) de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del Título Preliminar establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover a igualdad y no la discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 24 de la citada ley orgánica.

Que, mediante los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, mediante el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" Señalan que es una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84° establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla en el **Eje 8: La salud** como derecho humano, los lineamientos 8.5 y 8.6 referidos a fortalecer la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil y, promover estilos de vida saludable de forma sostenible, respectivamente,



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-SA se aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú, periodo 2024-2030, a efectos de coadyuvar en la disminución del incremento de la anemia en niños de 6 a 36 meses y gestantes, que afecta el desarrollo cognitivo, social, emocional y la calidad de vida de las personas, y repercute (a largo plazo) en el desarrollo social y económico del país y la baja productividad.



Que, el Pacto Regional por la Primera Infancia Señor de Sipán, para Intervenciones Integrales con Gobiernos Locales de la Región Lambayeque, considera en su Artículo IX. RECONOCIMIENTO: Una vez efectuada la evaluación del cumplimiento de metas, el Gobierno Regional Lambayeque reconoce a los Gobiernos Locales que hayan cumplido con resultados establecidos en los indicadores de desempeño evaluados.



Que, mediante Informe N°020-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 10 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, remite el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PACTO REGIONAL SEÑOR DE SIPAN DEL SECTOR SALUD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, con la finalidad de cumplir con las metas inmersas en el convenio PACTO REGIONAL SEÑOR DE SIPAN suscrito con la Municipalidad de Pueblo Nuevo, teniendo en consideración de la mejora de calidad de vida de la población a través del servicio de educación.

Estamos para servirte mejor.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante **Informe N°346-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC**, de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por el Gerente (e) de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, manifiesta que la Municipalidad ha recibido nuevas transferencias en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por lo que se reitera la evaluación y/o modificación presupuestaria correspondiente, a fin de posibilitar la ejecución del mencionado Plan de Trabajo, siendo esencial para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Regional Señor de Sipán del Sector Salud, lo cual no solo reafirma el compromiso de esta gestión con la mejora de los servicios públicos, sino que permitirá acceder a incentivos económicos adicionales provenientes del Gobierno Regional, generando mayores recursos para proyectos de inversión pública en beneficio de la ciudadanía. Por lo que se recomienda evaluar la posibilidad de financiamiento con cargo a las transferencias recientemente recibidas en el marco del **Programa de Incentivos**, u otros rubros de financiamiento que se hubieran generado hasta la fecha.

Que, mediante **Informe N° 145-2025-GPP-MDPN-F** de fecha 28 de mayo del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y presupuesto, pone de conocimiento que a la actualidad si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender con lo solicitado según Informe N° 346-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, por un monto hasta de **S/. 8,420.00, Especificas: 23.27.1199-Servicios Diversos, Meta: 029-Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubros: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, D.S. N° 080-2025-EF.**

Que, mediante **Informe N°371-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC**, de fecha 02 de junio del 2025 emitido por el Gerente (e) de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, se deriva el presente expediente para la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PACTO REGIONAL SEÑOR DE SIPAN DEL SECTOR SALUD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE para el año 2025, con disponibilidad presupuestal hasta de **S/. 8,420.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil la ejecución y evaluación del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PACTO REGIONAL SEÑOR DE SIPAN DEL SECTOR SALUD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE para el año 2025, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General comunicar el contenido de la presente Resolución a las áreas pertinentes para su cumplimiento y a la Oficina de Informática para su publicación en el portal electrónico de nuestra entidad www.munipueblonuevo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chirra
ALCALDE



Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe